

Deberes de los Funcionarios y Empleados Contenidos en la Ley del Servicio Civil

En la pasada edición de Justicia de Cerca abordamos el tema de los derechos de los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa; pero el mismo cuerpo normativo que reconoce estos derechos (Ley del Servicio Civil); también impone deberes adicionales a los que pudieran establecerse en leyes, decretos, reglamentos especiales; en resumen podemos afirmar que son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales, de acuerdo al Art. 31(LSC) las siguientes:



- a) Asistir con puntualidad a su trabajo en las audiencias señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan según las leyes y reglamentos respectivos;
- b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;
- c) Guardar la reserva y discreción necesarias en los asuntos de que tengan conocimiento por razón de su cargo o empleo, aún después de haber cesado en el desempeño de ellos;
- d) Rechazar dádivas, promesas o recompensas que se les ofrezcan como retribución, aun cuando sea a título de pronto despacho;
- e) Respetar con dignidad a sus superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos;
- f) Atender al público en forma esmerada y guardarle la consideración debida en las relaciones que estuviere con él por razón de su cargo o empleo;
- g) Conducirse con la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo y con sus subalternos;
- h) Excusarse o declararse impedidos para actuar en los casos determinados por la ley;
- i) Cumplir con sus obligaciones de manera imparcial y desinteresada; y
- j) Cumplir las demás obligaciones que establezca la Ley del Servicio Civil y los contratos colectivos de trabajo.

Cabe destacar que los funcionarios y empleados públicos o municipales que pertenecen a la carrera administrativa sólo pueden ser despedidos o destituidos de sus cargos o empleos por las causales establecidas en la Ley del Servicio Civil y acorde a los procedimientos establecidos en la misma; para el caso concreto; es causal de despido el incumplimiento reiterado o grave del literal b) así como también es causal de destitución faltar gravemente a los deberes comprendidos en los literales que comprende desde el c) al i) del Art. 31(LSC); podemos afirmar que todos los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa deben estar debidamente comprometidos con el respeto a las leyes y reglamentos; y ejercer la función pública con ética, probidad y principios en favor de los ciudadanos.

